

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al día 26 de Enero de 1935

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Normalizada la vida pública en gran parte del territorio nacional, y deseando el Gobierno no prolongar las medidas de excepción que se vió obligado a adoptar ante el pasado movimiento revolucionario sino en aquella extensión que las circunstancias aconsejen, y siempre con el ánimo de llegar pronto al restablecimiento de todas las garantías constitucionales,

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid* y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de 28 de Julio de 1933, queda levantado el estado de guerra en toda España, menos en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña, y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Teruel, Huesca, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Palencia, Santander, León y plazas de soberanía en Marruecos, Ceuta y Melilla.

Artículo 2.º Se declara el estado de alarma en aquellas partes del territorio nacional en que se levanta el estado de guerra, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley citada y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución.

Artículo 3.º Las causas que por declaración del estado de guerra se vienen tramitando por la jurisdicción militar, por hechos cometidos en el territorio de las provincias en que se levanta el estado de guerra, pasarán desde luego al conocimiento de los Tribunales ordinarios competentes, salvo que por su naturaleza especial no estuviese reservada la competencia para conocer de las mismas a la jurisdicción de Guerra.

Dado en Madrid a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Nicceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(Gaceta del día 24 de Enero).

